



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE MEDICINA

**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO SOCIAL DEL
ALUMNADO DE LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO**

Facultad de Medicina



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las bases y lineamientos para la prestación del Servicio Social del alumnado de la Licenciatura de Médico Cirujano que ofrece la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4º y 5º Constitucionales; los artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Salud, los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 59 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, **relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones de la Ciudad de México; la NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología,** y Capítulo IV, artículos 21 y 22, Capítulo V, del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 2. La aplicación del presente Reglamento será responsabilidad de la Secretaría de Enseñanza Clínica, Internado y Servicio Social, a través de la Coordinación del Servicio Social de la Licenciatura de Médico Cirujano (CCS).

Artículo 3. Se entiende por Servicio Social a la realización obligatoria de actividades temporales que ejecute el alumnado de la Licenciatura de Médico Cirujano tendientes a la aplicación de las competencias adquiridas en los años previos de su formación y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o interés de la sociedad.

Artículo 4. El Servicio Social tiene como objetivos:

- Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad.
- Consolidar la formación académica y profesional del alumnado en Servicio Social.
- Fomentar en el alumnado de Servicio Social una conciencia de solidaridad con la comunidad.
- Contribuir al fortalecimiento de las competencias de las y los egresados, en particular aquellas vinculadas con el programa específico de Servicio Social que se realice.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 5. Todo el alumnado de la Licenciatura de Médico Cirujano deberá prestar su Servicio Social de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

Artículo 6. La duración del Servicio Social será de un año, de manera continua.

Artículo 7. Para que el alumno o la alumna de la Licenciatura de Médico Cirujano inicie el Servicio Social, deberá haber cubierto el total de créditos del Plan de Estudios y acreditado el examen profesional.

Artículo 8. El inicio del Servicio Social de la Licenciatura de Médico Cirujano se dará el 1 de febrero o el 1 de agosto de cada año.

Artículo 9. El Servicio Social se realizará única y exclusivamente dentro del territorio nacional, en las sedes y programas que la CSS determine dentro de las modalidades de Campos Clínicos Rurales y Urbanos, Investigación, Programas Universitarios y Vinculación; previo acuerdo con las instituciones del Sector Salud y de los Sectores Público o Social.

Artículo 10. El Servicio Social se deberá realizar en sedes que cuenten con las condiciones de infraestructura, equipo y suministros que permitan el desarrollo de las actividades asistenciales, de investigación o de difusión de la cultura y del conocimiento; que son consustanciales a la modalidad de Servicio Social al que los alumnos estén asignados.

Artículo 11. En el caso de que el alumno o alumna se ubique en alguna de las siguientes categorías:

- **Trabajadoras(es) que laboran en instituciones públicas de salud:** Podrán realizar el Servicio Social en tales instituciones atendiendo a las políticas y condiciones establecidas en ellas y de conformidad con los programas y modalidades definidos por la CSS.
- **Alumnado con problemas de salud, cuyo diagnóstico, tratamiento o rehabilitación requieran atención médica de tercer nivel, o que por limitaciones físicas permanentes no puedan cumplir con las actividades en una sede foránea:** Podrán ser asignadas(os) a sedes localizadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, previa valoración por parte de la CSS y las instituciones correspondientes.

El alumnado que se encuentre en alguna de las dos situaciones previas, deberá cubrir los requisitos señalados en el Artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 12. El alumnado de la Licenciatura de Médico Cirujano podrá realizar el Servicio Social en la modalidad de Investigación si cumple con los requisitos señalados en la Convocatoria del Programa Nacional de Servicio Social en Investigación en Salud que coordina la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, como se señala en el tercer párrafo del Artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 13. La prestación del Servicio Social no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 14. La retribución del Servicio Social, cuando la haya, se apegará a lo dispuesto en los tabuladores institucionales de las instituciones públicas de salud, lo previsto en los instrumentos consensuales correspondientes que haya suscrito la Facultad y las instituciones u organismos públicos o del sector social correspondientes; o bien, en los programas de las diferentes modalidades de Servicio Social.

CAPÍTULO III

SOBRE LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL SERVICIO SOCIAL

Artículo 15. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 de este Reglamento, las características de las sedes del Primer Nivel de Atención para el Servicio Social en zonas rurales deberán tener las siguientes características mínimas:

- Servicios de energía eléctrica, agua y drenaje o equivalente.
- Áreas físicas definidas para la atención en el primer nivel.
- Espacio para el descanso, baño y comida del alumnado de Servicio Social.
- Equipo y material para brindar servicio en el primer nivel de atención médica.

Artículo 16. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 11 y 12 de este Reglamento, las candidatas y candidatos a realizar el Servicio Social deberán cubrir los requisitos que correspondan a su categoría:

Alumnas(os) que son trabajadoras(es) de instituciones públicas de salud:

- Entregar solicitud personal con exposición de motivos en la CSS.
- Constancia de trabajo o carta de servicios expedida por la institución en donde labora, que deberá indicar: nombre, categoría, antigüedad, horario y tipo de contratación.
- Último talón de pago.
- Credencial vigente de trabajador.

El alumnado que padezca alguna enfermedad o condición de salud:

- Entregar solicitud personal con exposición de motivos en la CSS.
- Entregar el Expediente Clínico del padecimiento y plan terapéutico que justifique su atención en niveles especializados, o su limitación física o mental. El expediente tendrá que ser expedido, sellado y firmado por la dirección o subdirección médica de la institución pública de salud en la que el alumnado recibe atención.

Alumnado que desea participar en el Programa Nacional de Servicio Social en Investigación en Salud:

- Atender la pre-convocatoria que publica la CSS.
- Cumplir con lo establecido en la Convocatoria Nacional para participar en el Programa Nacional de Servicio Social en Investigación en Salud que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud.

Artículo 17. Todo el alumnado candidato a Servicio Social de generaciones previas al ciclo escolar vigente deberá informar por escrito su intención de inscribirse al Servicio Social a la CSS.

Artículo 18. El listado de plazas oficiales se establecerá de común acuerdo y con base en los convenios establecidos entre la CSS y las instituciones públicas del Sector Salud, los Sectores Público y Social y las entidades de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El alumnado interesado en postularse para campos clínicos en la modalidad de Programas Universitarios o Vinculación deberá sujetarse a los términos de la Convocatoria que para tal fin emita la CSS, bajo las siguientes consideraciones:

- El alumnado sólo podrá concursar una vez y en una única modalidad y sede, en cada promoción.
- Los criterios de selección es responsabilidad de las Unidades Receptoras, quienes darán a conocer los resultados del alumnado elegido.
- Los resultados de la selección son inapelables.
- Sólo en caso de no ser seleccionada(o) la alumna(o) tiene derecho a elegir sede en el evento público en función de su promedio.

Artículo 19. El alumnado candidato a realizar el Servicio Social sólo podrá seleccionar para tal fin las plazas incluidas en el listado oficial, el cual será publicado previamente a la fecha de la selección y registro de campo sede.

Artículo 20. La CSS proporcionará la información disponible sobre las plazas para Servicio Social que le permitan al alumnado conocer las características de las diferentes sedes y modalidades para realizar el Servicio Social.

Artículo 21. El alumnado candidato a realizar el Servicio Social seleccionará plaza en función del promedio general obtenido en los años previos de su formación en estricto orden decreciente. Para tal fin, la Secretaría de Servicios Escolares asignará el folio correspondiente a cada alumna(o), que se dará a conocer con la publicación de un listado, por lo menos el día hábil previo a la fecha de selección y registro de sedes y plazas.

Artículo 22. En el caso de que alguna alumna(o) esté interesada(o) en esperar el turno de otra(o) compañera(o) deberá manifestarlo en el evento para su espera con el fin de que pueda asignárseles el folio correspondiente, considerando el lugar de la candidata(o) con orden de prelación más tardío.

Artículo 23. El alumnado de generaciones previas que nunca haya seleccionado plaza, deberá realizar la solicitud correspondiente luego de la publicación oficial de la convocatoria del ciclo correspondiente en la CSS, para que la Secretaría de Servicios Escolares le asigne el folio correspondiente en función de su promedio general.

Artículo 24. El alumnado de generaciones previas que haya seleccionado plaza y que por algún motivo no concluyó su Servicio Social, deberá realizar la solicitud por escrito a la CSS para participar en el acto público de selección y registro de plazas, luego de la publicación oficial de la convocatoria del ciclo correspondiente.

El alumnado que se encuentre en esta condición podrá elegir plaza en función de su promedio general, después de aquellas(os) que la solicitaron por vez primera o no hayan elegido plaza en los actos públicos en los que se hubieran registrado.

Artículo 25. La asignación de sede y registro al Servicio Social se realizará en acto público, cuya fecha y lugar se establecerán vía acuerdo de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud de la Ciudad de México (CIFRHS-CDMX), la Secretaría de Servicios Escolares de la Facultad de Medicina y la CSS.

Artículo 26. Para realizar su registro en el acto público, el alumnado deberá presentar identificación oficial vigente y comprobante de pago de registro.

Artículo 27. El alumnado que por algún motivo no pueda efectuar el trámite de registro en forma personal, deberá nombrar un apoderado legal con carta poder simple acompañada de identificaciones oficiales para que realice la selección y el registro de plaza en el acto público.

Artículo 28. En el acto público se procederá a llamar al alumnado uno por uno en forma nominal, de acuerdo con el número de folio asignado en el listado oficial publicado por la Secretaría de Servicios Escolares de la Facultad.

Artículo 29. El alumnado que por algún motivo no esté presente en el momento que se le nombre, o que decida esperar, podrá incorporarse al evento previa identificación ante el personal que realice el registro, quien les indicará su turno.

Artículo 30. El proceso de registro del alumnado incluye las siguientes etapas:

- Identificación y presentación de la documentación solicitada.
- Elección de la sede.
- Registro de la sede.
- Expedición de nombramiento (Facultad de Medicina, UNAM).
- Registro con instituciones de Salud o de los Sectores Público o Social.

Artículo 31. El acto público de selección y registro de plazas se declarará cerrado una vez que hayan sido nombrados todas(os) las(os) candidatas(os) a Servicio Social inscritas(os) en el registro oficial. Se otorgará un tiempo de tolerancia determinado en común acuerdo por los representantes de la Facultad y los de las instituciones receptoras que participen en dicho acto.

Artículo 32. Una vez concluido el proceso, se procederá a firmar por parte de la CCS y la CIFRHS-CDMX, el Acta administrativa que dé cuenta del acto público de selección y registro de plazas, en la que se registrará hora, fecha de apertura y cierre, además del número de plazas por Entidad Federativa e institución, ocupadas y vacantes.

Artículo 33. El alumnado deberá presentarse y realizar los trámites correspondientes en las instituciones donde haya elegido sede, de acuerdo con las indicaciones de cada institución.

CAPÍTULO IV

CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN

Artículo 34. Sólo podrán realizarse cambios de adscripción, cuando exista previa notificación y autorización de la CSS, en las siguientes situaciones:

- Cuando la integridad física del alumnado de Servicio Social esté en peligro o sea afectada, y sea avalada por la Institución Receptora, previa denuncia hecha por el alumnado ante la autoridad competente de la localidad o de la Institución de Salud.
- Cuando el alumnado de Servicio Social presente problemas de salud que ameriten su atención médica especializada en tercer nivel, avalada por una Institución Pública de Salud.
- Cuando las necesidades de la Institución o sede lo requieran.
- Cuando la sede no cumpla con los requisitos mínimos para hacer operativo el Servicio Social.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 35. El alumnado en Servicio Social tendrá los siguientes derechos:

- Recibir la retribución correspondiente a la modalidad de Servicio Social que haya sido registrado, de conformidad con el Artículo 14 de este Reglamento.
- Disfrutar de dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, no consecutivos, cuya aprobación deberá ser notificada por escrito por las autoridades correspondientes al alumnado.
- Tener el o los días de descanso a la semana determinados en los Convenios o programas operativos de cada programa específico de Servicio Social.
- Disfrutar de licencia por gravidez cuatro semanas antes y ocho semanas después del parto, sin detrimento de la retribución, ni del cómputo del tiempo de servicio.
- Recibir, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los beneficios a los que tiene derecho como alumnado universitario.
- Ser tratada(o) en forma atenta y respetuosa por parte de sus superiores, compañeros y subalternos.
- Realizar sus actividades como alumna(o) de Servicio Social exclusivamente en la unidad de adscripción o área de influencia desarrollando sólo actividades que correspondan al programa operativo de la modalidad de Servicio Social que esté realizando.

Artículo 36. El alumnado en Servicio Social tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los programas académico y operativo de la institución o sede donde esté registrada(o).
- b) Permanecer en la unidad, de acuerdo con el reglamento de Servicio Social de la Institución o Sede.
- c) Asistir a las reuniones convocadas por sus jefes inmediatos.
- d) Comunicar por escrito y de manera inmediata a sus superiores cualquier irregularidad que se observe en el servicio.

- e) Dirigirse con respeto a sus superiores, compañeros y subalternos, así como también a los pacientes que atiendan en la comunidad.
- f) Responder del manejo de documentos, valores y efectos que les confíen con motivo de sus actividades, siempre y cuando se otorguen las condiciones para ello.
- g) Mantener la secrecía necesaria para proteger la información confidencial de los pacientes.

CAPÍTULO VI

FALTAS IMPUTABLES AL ALUMNADO EN SERVICIO SOCIAL

Artículo 37. Son faltas imputables a las alumnas(os) en Servicio Social mediante comprobación:

- a) Realizar dentro de su horario de servicio otras actividades distintas a las que se le asignaron.
- b) Aprovechar los servicios o el personal para asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.
- c) Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus jefes, compañeros, o contra sus pacientes o los familiares de éstos.
- d) Ausentarse de sus actividades dentro de su horario sin el permiso por escrito correspondiente.
- e) Sustraer del establecimiento material, equipo, instrumental o medicamentos sin autorización por escrito de sus superiores.
- f) Celebrar reuniones o actos de carácter político, o de índole ajena a los intereses de la institución, dentro del establecimiento de salud al que estén adscritos.
- g) Realizar sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- h) Dejar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones o licencias por gravedad que hubiesen solicitado, sin haber obtenido autorización por escrito.
- i) Realizar actos inmorales en el establecimiento o en la comunidad a las que estén adscritos.
- j) Comprometer por imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan su servicio o de las personas que ahí se encuentran.
- k) Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución a la que estén adscritas(os).
- l) Cobrar para beneficio personal a particulares o derechohabientes, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades dentro del horario señalado y en los establecimientos en donde presten sus servicios.
- m) Vender medicamentos, equipo de tratamiento o cualquier otro insumo a particulares o derechohabientes para beneficio personal dentro del horario señalado y en los establecimientos en donde presten sus servicios.
- n) Faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada.
- o) Cometer actos intencionales que vayan en contra de los valores éticos de la profesión.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 38. Las sanciones que serán aplicables al alumnado prestador de Servicio Social son:

- Amonestación verbal, que será aplicada en privado por el jefe inmediato de la institución de salud o sede, cuando el alumnado viole las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 38 de este Reglamento y las fracciones a), d) y n) del artículo 39 de este Reglamento.
- Extrañamiento, que es la severa observación que se haga por escrito al alumnado que infrinja la fracción f) del artículo 38 y las fracciones b), c), f), h), i), j) del artículo 39 de este Reglamento y en el caso de reincidencia después de una amonestación verbal.

Será aplicado por el jefe inmediato de la institución de salud o sede en la que esté adscrito el alumnado, con copia al expediente personal del alumnado y a la CSS correspondiente de la Facultad de Medicina.

- Baja o cancelación del Servicio Social cuando se violen la fracción g) del artículo 38; y las fracciones e), g) k), l) y m) del artículo 39 del presente Reglamento y en el caso de reincidencia después de un extrañamiento.

Será aplicada por el jefe inmediato, previa notificación telefónica y por escrito a la CSS.

CAPÍTULO VIII

SOBRE LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 39. Para que el Servicio Social se considere terminado, el alumnado deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

- Entregar un Informe Final de Servicio Social que incluya las constancias de los cursos tomados durante el Servicio Social.
- Presentar la Constancia de Terminación expedida por la Institución donde estuvo registrada(o).
- Realizar las encuestas que la CSS establezca como requisito para la liberación del Servicio Social.
- La CSS entregará el Certificado de cumplimiento del Servicio Social.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, CDMX, a 21 de junio de 2023

**EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA
DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI**